

**COMISIÓN PERMANENTE  
ESTATUTO ORGÁNICO  
CONSEJO INSTITUCIONAL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

**REUNIÓN ORDINARIA No. 323-2020**

**Hora de inicio:** 8:03 a.m.

**Fecha reunión:** Martes 01 de setiembre de 2020

**PARTICIPANTES:** Dr. Luis Gerardo Meza Cascante (quien coordina), M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Srta. Nohelia Soto Jiménez, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, M.Sc. María Estrada Sánchez y Dr. Freddy Araya Rodríguez (todos por vía zoom)

El señor Luis Gerardo Meza, da lectura a la agenda y se aprueba de la siguiente manera:

1. Aprobación de agenda
2. Aprobación Minuta 322-2020
3. Correspondencia
4. Reglamento Hostigamiento Sexual
5. Informe final Desconcentración por competencias mínimas (Propuesta)
6. Reglamento de funcionamiento de la Editorial Tecnológica
7. Propuesta Consulta a la Comunidad Institucional sobre la Introducción de un artículo transitorio al artículo 50 BIS, 56 y 83 BIS 4, respectivamente, del Estatuto Orgánico y un artículo transitorio II al “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR”
8. Varios

**2. Aprobación de la Minuta 322-2020**

Se aprueban las Minutas 322-2020, sin ninguna observación.

**3. Correspondencia**

**CORRESPONDENCIA POR TRASLADO DEL CONSEJO INSTITUCIONAL**

**S 3186**

2. **CE-087-2020** Memorando con fecha de recibido 10 de agosto del 2020, suscrito por el Ing. Milton Villegas Lemus, Coordinador del Área Académica de Ingeniería en Computadores, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el Comunicado de Acuerdo sobre el Pronunciamiento del Consejo del Área Académica Ingeniería en Computadores, con respecto a la consulta abierta sobre la modificación de Artículo 64 del Estatuto Orgánico, para incorporar a los coordinadores de Unidad en los Consejo de Departamento de Apoyo Académico, e introducción de un artículo transitorio al artículo 64. **(SCI-1506-08-2020)** Firma digital

**Oficio tomado en cuenta para la presentación de la propuesta.**

### **S 3187**

5. **DAIR-136-2020** Memorando con fecha de recibido 20 de agosto del 2020, suscrito por el Ing. Marco Alvarado Peña, Presidente del Directorio, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual informa que el Directorio de la AIR en la Sesión Ordinaria N° 533-2020, celebrada el jueves 13 de agosto 2020, artículo 8, inciso b, recibió y conoció el memorando de la SCI-921-2020, por lo que se procederá con el trámite correspondiente según lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa. **(SCI-1591-08-2020)** Firma digital

**Se toma nota.**

### **CORRESPONDENCIA QUE INGRESA DIRECTAMENTE A LA COMISIÓN**

1. Correo electrónico suscrito por el TIE, en el cual indica lo siguiente: “*en la sesión ordinaria Núm. 882-2020, celebrada el miércoles 19 de agosto de 2020, por medio de videoconferencia en la plataforma ZOOM, al ser las ocho horas; atendió su consulta adjunta, y procedió a revisar la propuesta del Reglamento del TIE, por lo que se le indica que hay un error de redacción. El TIE conoce que no debe juramentar las Asambleas Plebiscitarias (AP). La redacción correcta es la siguiente:*

*“También deberá juramentar a las personas electas ante el Directorio de la AIR, Comisión organizadora del Congreso Institucional, Consejo de Investigación y Extensión (CIE) y a los puestos de direcciones y coordinaciones que son electos por medio de Asamblea Plebiscitaria (AP).”*

**Se hará el cambio cuando regrese la propuesta de la OPI.**

2. **AE-277-2020** Memorando suscrito por el Dr. Ronald Alvarado, Director de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual indica que con relación a la consulta realizada sobre solicitud de asesoría sobre el término adscripción en el Estatuto Orgánico, informa que la Profesora Ana Isabel Fallas Arias, nos estará apoyando en esta asesoría.

**Se toma nota.**

3. **SCI-1147-2020**, Memorando con fecha de recibido 25 de agosto de 2020, suscrito por el M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al M.A.E. José

Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, con copia al Dr. Luis Gerardo Meza, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual solicita a la Oficina de Planificación, se aclare en qué términos se espera que el Consejo Institucional defina sus metas y considere que la Secretaría del Consejo Institucional, con el aval del Presidente del Consejo Institucional, es la instancia que debe formular metas para el desarrollo normal de las actividades administrativas del Consejo Institucional, dado que recae sobre esta la logística propia del Consejo Institucional.

**Se toma nota.**

- 4. AE-281-2020** Memorando suscrito por el Dr. Ronald Alvarado, Director de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual indica que en respuesta a su nota SCI-1061-2020, sobre solicitud de asesoría sobre el término adscripción en el Estatuto Orgánico, adjunto el criterio de la Escuela de Administración de Empresas, mediante la Profesora Ana Isabel Fallas, especialista en el área.

**Don Gerardo revisará el documento, para valorar la invitación de la profesora Ana Isabel Fallas a la próxima reunión de la CEO.**

#### **4. Reglamento Hostigamiento Sexual**

El señor Nelson Ortega explica la propuesta que elaboró y que dice:

#### **PROPUESTA**

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

**ASUNTO: Modificación de los Artículos 20, 22 y 24 del Reglamento contra el hostigamiento sexual en el empleo y la academia en el ITCR, con el objetivo de aclarar la participación de las personas suplentes de la CIHS y el reconocimiento de las personas que conforman las comisiones investigadoras**

#### **RESULTANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, señala:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.”*

2. La Máster Ana Catalina Jara Vega, Presidenta de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual, remite oficio CIHS-12-2020, del 28 de mayo

de 2020, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente Consejo Institucional, en el que se plantea la siguiente solicitud:

“...  
Analizar el procedimiento actual establecido según el Reglamento contra el hostigamiento sexual en el empleo y la academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, considerando, las inquietudes de la Comisión de Hostigamiento Sexual y los elementos que sugieren los criterios de la Asesoría legal institucional y resolver sobre cómo debe actuar esta Comisión ante las denuncias específicas de esta materia o si por el contrario, consideran pertinente realizar las modificaciones reglamentarias según el momento actual que se vive a nivel país y que la afectación es a nivel mundial”.

3. La Máster Ana Catalina Jara Vega, Presidenta de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual, ha indicado en el oficio CIHS-15-2020 del 30 de junio de 2020, lo siguiente:

*“El 23 de junio de 2020 en reunión con la Comisión de Estatuto Orgánico, se conversó sobre la necesidad de revisar el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el sentido de la figura de titular y suplente que el mismo establece. Lo anterior, debido a la importancia que posee para la atención de los procedimientos que atiende la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual, el que tanto titulares como suplentes asuman un papel activo dentro de los procesos de manera permanente.*

*En este sentido, preocupa el que según se ha indicado de forma verbal por parte de la Oficina de Asesoría Legal, la figura del suplente surge en ausencia del titular y en los casos que atiende la Comisión, si el titular se encuentra atendiendo una denuncia y se recibe otra de forma simultánea, es necesario que el suplente la asuma, esto por cuanto debe tenerse en cuenta que la carga laboral que demanda la atención de una denuncia y el proceso que ella conlleva, hace imposible que una única persona pueda asumirlo. Así mismo, se mantienen acciones permanentes en materia preventiva que recaen en la comisión. Todo esto aunado a las demás tareas que tiene a cargo como parte de su jornada laboral en la dependencia para la cual trabaja.*

*Se entiende que, según lo discutido en la reunión, si el reglamento es explícito y no presenta vacíos no se debe acudir a lo que establece la norma externa, razón por la cual es necesario aclarar este elemento específico del papel de titulares y suplentes en el reglamento.*

*Partiendo de lo anterior, el espíritu de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual, es que todos los representantes que la integran, tengan una participación activa en las reuniones y capacitaciones y en todas las acciones de la Comisión, independientemente de si son titulares y suplentes, con el objetivo de que se encuentren capacitados y que se maneje la misma información, permitiendo una adecuada atención de los procesos.*

*Por otra parte, preocupa el que a la fecha no se ha logrado encontrar la figura adecuada para realizar el reconocimiento del quinto de tiempo a los integrantes de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual, establecida en el Artículo 24. Tiempo asignado para las personas integrantes de la CIHS del Reglamento citado en el primer párrafo, que señala: “La persona integrante de la Comisión recibirá un nombramiento de al menos un quinto de jornada para dedicarse a las funciones asignadas por este Reglamento”.*

*Para este año la administración planteó la posibilidad de realizarlo mediante recargo. Sin embargo, según está establecido en el Artículo 4, inciso a del Reglamento para normar la remuneración de funciones asumidas por recargo de funciones, es para*

*atender actividades temporales, lo cual implicaría que solamente se puede utilizar por una vez, lo cual no corresponde con las funciones encomendadas a la Comisión que son permanentes. Este sería otro elemento a revisar para establecer con claridad a través de qué mecanismo se puede cumplir con este artículo.*

*La idea sería revisar estos y otros elementos dentro del reglamento para poder eliminar los vacíos que se han ido encontrando hasta el momento en la práctica.*

*Se solicita el acompañamiento ofrecido por la Comisión de Estatuto Orgánico del MAE. Nelson Ortega Jiménez para poder realizar en conjunto esta revisión.*

*Agradezco la atención brindada y quedo a su disposición para atender cualquier consulta adicional al respecto a través del correo electrónico [cjara@itcr.ac.cr](mailto:cjara@itcr.ac.cr).”*

4. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció en la reunión 321-2020, realizada 04 de agosto de 2020, el memorando CIHS-15-2020, y dispuso solicitar al MAE. Nelson Ortega Jiménez la revisión del tema y plantear una propuesta en lo que corresponda.
5. El “Reglamento contra el hostigamiento sexual en el empleo y la academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en lo que interesa, establece lo siguiente:

*“Artículo 4: Alcance y Sujetos:*

*Este reglamento se aplicará a todas las personas de la Comunidad Institucional, las instancias y niveles de la estructura jerárquica del ITCR y es de acatamiento obligatorio para el personal académico, administrativo, estudiantes, personas usuarias, proveedoras, prestadoras de servicios, pasantes, meritorias, practicantes y clientes que estén vinculadas con el ITCR. Tanto las personas que interponen denuncias por hostigamiento sexual como las personas denunciadas deben ser consideradas como parte del proceso administrativo.*

*Artículo 20: Conformación de la Comisión Institucional Contra el Hostigamiento Sexual (CIHS)*

*La Comisión Institucional estará integrada de la siguiente manera:*

*a. Una persona titular y una suplente representante del Departamento de Recursos Humanos designada por la Dirección.*

*b. Una persona titular y una suplente representante de los funcionarios, designada por la Asociación de Funcionarios (AFITEC).*

*c. Una persona titular y una suplente de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), designada por el Vicerrector(a).*

*d. Una persona titular y una suplente profesional en psicología, designada por la Dirección del Departamento de Orientación y Psicología, que podrá ser de cualquier departamento institucional.*

*e. Una persona titular y una suplente como representante estudiantil designada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).*

*f. Una persona titular y una suplente, representante de la Oficina de Equidad de Género, designada por la Coordinación de la Oficina de Equidad de Género.*

*La representación de los titulares y suplentes se nombra por el período de tres años, prorrogable por períodos adicionales, a excepción de quién represente a la AFITEC y FEITEC.*

*La Comisión designará una Presidencia entre sus integrantes por período de dos años.*

*Las personas integrantes de esta Comisión deberán poseer formación probada en género y Hostigamiento Sexual o integrarse en un proceso de capacitación en un período de tres meses.*

*Estas personas no deben tener denuncias o haber sido sancionadas por violencia de género y en particular por Hostigamiento Sexual.*

*Artículo 22: Conformación de las Comisiones Investigadoras*

*Cada Comisión investigadora será nombrada para cada caso y conformada con las personas que están dentro de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual y procurando integrar a personas de ambos sexos.*

*Estará integrada de la siguiente manera:*

*Cuando las partes implicadas sean funcionarias, la Comisión deberá garantizar que se integre, una persona representante de las personas funcionarias, la persona profesional en psicología y la representante de Recursos Humanos.*

*Cuando las personas implicadas sean estudiantes, la Comisión deberá garantizar que se integre al menos una persona representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, una persona representante del sector estudiantil, la persona profesional en psicología.*

*Cuando las personas implicadas sean funcionarias y estudiantes, la Comisión investigadora se conformará por una persona representante de Recursos Humanos, una de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la persona profesional psicología.*

*La persona representante de la Oficina de Equidad de Género no podrá ser parte de esta Comisión.*

*Artículo 24: Tiempo asignado para las personas integrantes de la CIHS*

*La persona integrante de la Comisión recibirá un nombramiento de al menos un quinto de jornada para dedicarse a las funciones asignadas por este Reglamento”.*

6. El “Reglamento de Normalización Institucional”, en cuanto al trámite de las reformas a Reglamentos Generales señala que:

*“Artículo 12 Tramitación de Reglamentos Generales*

*Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:*

*....*

- *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De la revisión encomendada en el resultando No. 4 y análisis realizado en atención a los memorandos CIHS-12-2020 y CIHS-15-2020, la Comisión de Estatuto Orgánico, en la reunión 322-2020, se concluye que:
  - a. La aplicación del reglamento ha evidenciado que la participación activa de titulares y suplentes en el quehacer de la CIHS (Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual), permite capitalizar el aprendizaje de los casos atendidos, genera sincronía en los abordajes

y tratamientos dados a las denuncias y situaciones resueltas por la Comisión.

- b. Se estima pertinente valorar que las personas que integren la CIHS no tengan una distinción entre titulares y suplentes, con el objetivo de que indistintamente su condición puedan apoyar las funciones y la ejecución del plan de trabajo indicadas en el Artículo 21.
- c. El Artículo 20 refiere a una persona titular y una suplente representante del Departamento de Recursos Humanos, siendo que por acuerdo del Consejo Institucional el nombre de esta dependencia actualmente es Departamento de Gestión del Talento Humano.
- d. Según se define en el Artículo 4, este reglamento tiene un alcance que considera personas distintas a las funcionarias o las estudiantes, por lo que es conveniente indicar la posibilidad de una conformación particular para aquellos casos en que se encuentren implicadas personas que no sean funcionarias ni estudiantes.
- e. El reglamento no es claro en determinar si con el quinto de tiempo señalado en el Artículo 24 deben atenderse las actividades permanentes referidas en el Artículo 21 y las temporales originadas por la atención de los casos denunciados detalladas en el Artículo 23.
- f. Se estima pertinente plantear una modificación al Reglamento contra el hostigamiento sexual en el empleo y la academia en el ITCR, que resuelva temporalmente las situaciones presentadas, en el tanto se genera experiencia institucional y se evalúan otras formas de atender las funciones asignadas a las CIHS y las Comisiones Investigadoras.

2. La Comisión de Estatuto Orgánico, en reunión No. 323-2020 del 1 de setiembre de 2020, analiza la redacción tendiente a modificar al Reglamento contra el hostigamiento sexual en el empleo y la academia en el ITCR, con el objetivo de aclarar el rol de las personas suplentes de la CIHS y el reconocimiento de las personas que conforman las comisiones investigadoras, en los siguientes artículos:

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p>Artículo 20: Conformación de la Comisión Institucional Contra el Hostigamiento Sexual (CIHS)</p> <p>La Comisión Institucional estará integrada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Una persona titular y una suplente representante del Departamento de Recursos Humanos designada por la Dirección.</li> <li>b. Una persona titular y una suplente representante de los funcionarios, designada por la Asociación de Funcionarios (AFITEC).</li> <li>c. Una persona titular y una suplente de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), designada por el Vicerrector(a).</li> </ul>	<p>Artículo 20: Conformación de la Comisión Institucional Contra el Hostigamiento Sexual (CIHS)</p> <p>La Comisión Institucional estará integrada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Una persona titular y una suplente representante del Departamento de Gestión del Talento Humano designada por la Dirección.</li> <li>b. Una persona titular y una suplente representante de los funcionarios, designada por la Asociación de Funcionarios (AFITEC).</li> <li>c. Una persona titular y una suplente de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), designada por el Vicerrector(a).</li> </ul>

<p>d. Una persona titular y una suplente profesional en psicología, designada por la Dirección del Departamento de Orientación y Psicología, que podrá ser de cualquier departamento institucional.</p> <p>e. Una persona titular y una suplente como representante estudiantil designada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).</p> <p>f. Una persona titular y una suplente, representante de la Oficina de Equidad de Género, designada por la Coordinación de la Oficina de Equidad de Género.</p> <p>La representación de los titulares y suplentes se nombra por el período de tres años, prorrogable por períodos adicionales, a excepción de quién represente a la AFITEC y FEITEC.</p> <p>La Comisión designará una Presidencia entre sus integrantes por período de dos años.</p> <p>Las personas integrantes de esta Comisión deberán poseer formación probada en género y Hostigamiento Sexual o integrarse en un proceso de capacitación en un período de tres meses.</p> <p>Estas personas no deben tener denuncias o haber sido sancionadas por violencia de género y en particular por Hostigamiento Sexual.</p>	<p>d. Una persona titular y una suplente profesional en psicología, designada por la Dirección del Departamento de Orientación y Psicología, que podrá ser de cualquier departamento institucional.</p> <p>e. Una persona titular y una suplente como representante estudiantil designada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).</p> <p>f. Una persona titular y una suplente, representante de la Oficina de Equidad de Género, designada por la Coordinación de la Oficina de Equidad de Género.</p> <p>La representación de los titulares y suplentes se nombra por el período de tres años, prorrogable por períodos adicionales, a excepción de quién represente a la AFITEC y FEITEC. En la atención de las funciones asignadas a la CIHS podrán participar las personas suplentes.</p> <p>La Comisión designará una Presidencia entre sus integrantes por período de dos años.</p> <p>Las personas integrantes de esta Comisión deberán poseer formación probada en género y Hostigamiento Sexual o integrarse en un proceso de capacitación en un período de tres meses.</p> <p>Estas personas no deben tener denuncias o haber sido sancionadas por violencia de género y en particular por Hostigamiento Sexual.</p>
<p>Artículo 22: Conformación de las Comisiones Investigadoras</p> <p>Cada Comisión investigadora será nombrada para cada caso y conformada con las personas que están dentro de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual y procurando integrar a personas de ambos sexos.</p> <p>Estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>Cuando las partes implicadas sean funcionarias, la Comisión deberá garantizar que se integre, una persona representante de las personas funcionarias, la persona profesional en psicología y la representante de Recursos Humanos.</p> <p>Cuando las personas implicadas sean estudiantes, la Comisión deberá garantizar que se integre al menos una persona</p>	<p>Artículo 22: Conformación de las Comisiones Investigadoras</p> <p>Cada Comisión investigadora será nombrada para cada caso y conformada con las personas que están dentro de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual (titulares o suplentes) y procurando integrar a personas de ambos sexos.</p> <p>Estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>Cuando las partes implicadas sean funcionarias, la Comisión deberá garantizar que se integre, una persona representante de las personas funcionarias, la persona profesional en psicología y la representante de Recursos Humanos.</p> <p>Cuando las personas implicadas sean estudiantes, la Comisión deberá garantizar que se integre al menos una persona representante de la Vicerrectoría de Vida</p>



<p>representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, una persona representante del sector estudiantil, la persona profesional en psicología.</p> <p>Cuando las personas implicadas sean funcionarias y estudiantes, la Comisión investigadora se conformará por una persona representante de Recursos Humanos, una de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la persona profesional psicología.</p> <p>La persona representante de la Oficina de Equidad de Género no podrá ser parte de esta Comisión.</p>	<p>Estudiantil y Servicios Académicos, una persona representante del sector estudiantil, la persona profesional en psicología.</p> <p>Cuando las personas implicadas sean funcionarias y estudiantes, la Comisión investigadora se conformará por una persona representante de Recursos Humanos, una de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la persona profesional psicología.</p> <p>Cuando se encuentren implicadas personas que no sean funcionarias ni estudiantes, la Comisión investigadora se conformará por tres personas designadas por la CIHS para la atención del caso particular.</p> <p>La persona representante de la Oficina de Equidad de Género no podrá ser parte de esta Comisión.</p>
<p>Artículo 24: Tiempo asignado para las personas integrantes de la CIHS</p> <p>La persona integrante de la Comisión recibirá un nombramiento de al menos un quinto de jornada para dedicarse a las funciones asignadas por este Reglamento.</p>	<p>Artículo 24: Tiempo asignado para las personas integrantes de la CIHS y Comisiones Investigadoras</p> <p>La persona integrante de la CIHS recibirá un nombramiento de al menos un quinto de jornada para dedicarse a las funciones asignadas por este Reglamento detalladas en el Artículo 21.</p> <p>En los casos en que se deban conformar Comisiones Investigadoras, su atención implicará la asignación de una jornada adicional hasta por 6 horas semanales, las cual podrán ser asumidas bajo la figura de recargo, cuando no se cuente con tiempo disponible asignado en la jornada ordinaria de las personas que conformen cada Comisión Investigadora.</p>

3. La Comisión de Estatuto Orgánico, en reunión No. 323-2020 del 1 de setiembre de 2020, determina que la modificación no implica cambios sustanciales y decide dejarla presentada en la Sesión Ordinaria 3188, con el fin de que los miembros del Consejo Institucional la analicen y hagan las observaciones correspondientes, para elevarla al pleno en la siguiente Sesión.

**SE PROPONE:**

- a. Modificar los artículos 20, 22 y 24 del “Reglamento contra el hostigamiento sexual en el empleo y la academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de manera que se lean de la siguiente manera:

## Artículo 20: Conformación de la Comisión Institucional Contra el Hostigamiento Sexual (CIHS)

La Comisión Institucional estará integrada de la siguiente manera:

- a. Una persona titular y una suplente representante del Departamento de Gestión del Talento Humano designada por la Dirección.
- b. Una persona titular y una suplente representante de los funcionarios, designada por la Asociación de Funcionarios (AFITEC).
- c. Una persona titular y una suplente de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), designada por el Vicerrector(a).
- d. Una persona titular y una suplente profesional en psicología, designada por la Dirección del Departamento de Orientación y Psicología, que podrá ser de cualquier departamento institucional.
- e. Una persona titular y una suplente como representante estudiantil designada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).
- f. Una persona titular y una suplente, representante de la Oficina de Equidad de Género, designada por la Coordinación de la Oficina de Equidad de Género.

La representación de los titulares y suplentes se nombra por el período de tres años, prorrogable por períodos adicionales, a excepción de quién represente a la AFITEC y FEITEC. En la atención de las funciones asignadas a la CIHS podrán participar las personas suplentes.

La Comisión designará una Presidencia entre sus integrantes por período de dos años.

Las personas integrantes de esta Comisión deberán poseer formación probada en género y Hostigamiento Sexual o integrarse en un proceso de capacitación en un período de tres meses.

Estas personas no deben tener denuncias o haber sido sancionadas por violencia de género y en particular por Hostigamiento Sexual.

## Artículo 22: Conformación de las Comisiones Investigadoras

Cada Comisión investigadora será nombrada para cada caso y conformada con las personas que están dentro de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual (titulares o suplentes) y procurando integrar a personas de ambos sexos.

Estará integrada de la siguiente manera:

Cuando las partes implicadas sean funcionarias, la Comisión deberá garantizar que se integre, una persona representante de las personas funcionarias, la persona profesional en psicología y la representante de Recursos Humanos.

Cuando las personas implicadas sean estudiantes, la Comisión deberá garantizar que se integre al menos una persona representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, una persona representante del sector estudiantil, la persona profesional en psicología.

Cuando las personas implicadas sean funcionarias y estudiantes, la Comisión investigadora se conformará por una persona representante de Recursos Humanos, una de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la persona profesional psicología.

Cuando se encuentren implicadas personas que no sean funcionarias ni estudiantes, la Comisión investigadora se conformará por tres personas designadas por la CIHS para la atención del caso particular.

La persona representante de la Oficina de Equidad de Género no podrá ser parte de esta Comisión.

**Artículo 24: Tiempo asignado para las personas integrantes de la CIHS y Comisiones Investigadoras**

La persona integrante de la CIHS recibirá un nombramiento de al menos un quinto de jornada para dedicarse a las funciones asignadas por este Reglamento detalladas en el Artículo 21.

En los casos en que se deban conformar Comisiones Investigadoras, su atención implicará la asignación de una jornada adicional hasta por 6 horas semanales, las cual podrán ser asumidas bajo la figura de recargo, cuando no se cuente con tiempo disponible asignado en la jornada ordinaria de las personas que conformen cada Comisión Investigadora.

- b.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo”.

Los miembros de la Comisión de Estatuto Orgánico discuten la propuesta y se dispone dejarla presentada en la Sesión del Consejo Institucional del miércoles 02 de setiembre, con el fin de que los miembros del Consejo Institucional con miras a que pueda estar agenda en la sesión del pleno el 09 de setiembre del 2020.

## 5. Informe final Desconcentración por competencias mínimas (Propuesta)

El señor Luis Gerardo Meza explica que en el informe de la Comisión creada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3095, Artículo 7, realizada el 31 de octubre de 2018 se incorporan varias recomendaciones de reforma de artículos del Estatuto Orgánico. Indica que la redacción propuesta en el informe no corresponde con el texto que podría ser aprobado y que detectó algunos errores materiales en el documento, razón por la que ha reelaborado el texto de las propuestas para facilitar el análisis en esta comisión, de la siguiente manera:

Propuesta de la Comisión	Propuesta replanteada en términos del Estatuto Orgánico	Acuerdo de la CEO
<p>Para Vicerrectores:</p> <p>p. Académicos las funciones necesarias para el funcionamiento de los programas del Campus o Centro Académicos respectivos, cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en este Estatuto y en los reglamentos respectivos.</p>	<p>Artículo 33 Son funciones específicas del Vicerrector de Docencia: ... i. Autorizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en este Estatuto y en los reglamentos respectivos, cuando medien condiciones que así lo justifiquen para el adecuado funcionamiento de los programas de los Campus Tecnológicos Locales o de los Centros Académicos.</p> <p>Artículo 34 Son funciones específicas del Vicerrector de Investigación y Extensión: ... j. Autorizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en este Estatuto y en los reglamentos respectivos, cuando medien condiciones que así lo justifiquen para el adecuado funcionamiento de los programas de los Campus Tecnológicos Locales o de los Centros Académicos.</p>	<p>No se acoge porque lo propuesto está contenido en el artículo 72 del Estatuto Orgánico, por lo que no es necesario repetirlas.</p>
<p>La Inclusión de las siguientes funciones según puesto u órgano:</p>	<p>Artículo 79 Son funciones del Director de Campus Tecnológico Local. ...</p>	<p>No se acoge. En primer lugar, no se considera adecuado, en el</p>

<p>Para la Dirección de Campus Tecnológicos:</p> <p>w. Se permita al Director de Campus establecer y gestionar las políticas locales (políticas propias para el Campus derivadas de las políticas generales y específicas a nivel institucional).</p> <p>x. Plantear y ejecutar las estrategias locales (estrategias propias para el Campus derivadas del Plan Estratégico Institucional).</p> <p>y. Se permita al Director de Campus proponer ante la instancia respectiva adscribir un programa académico a una Unidad Desconcentrada ya existente.</p> <p>z. Articular actividades de FUNDATEC versus TEC con la supervisión del Director de Campus o Centro con la demanda que hay en el área de influencia (identidad institucional).</p>	<p>w. Asesorar al Consejo Institucional, en coordinación con las personas titulares de las Vicerrectorías correspondientes, y el Consejo Asesor, para el establecimiento de políticas específicas propias para el Campus Tecnológico Local que dirige.</p> <p>x. Plantear ante el Rector, y ejecutarlas cuando así se le autorice, estrategias propias para el Campus Tecnológico Local que dirige derivadas del Plan Estratégico Institucional.</p> <p>y. Proponer ante la instancia respectiva la adscripción de un programa académico a una Unidad Desconcentrada ya existente.</p> <p>z. Articular actividades de FUNDATEC versus TEC con la supervisión del Director de Campus o Centro con la demanda</p>	<p>marco del Estatuto Orgánico vigente, la propuesta de que el Director de Campus Tecnológico Local pueda establecer políticas, dado que solo la AIR o el CI tienen esa competencia. Además, existe una función similar en el artículo 81, inciso e, como función del Consejo Asesor de Campus Tecnológico Local:</p> <p>e. Coadyuvar en la definición de las políticas relativas a su campo de acción.</p> <p>Este punto x se considera que se debe incorporar como parte del nuevo modelo de planificación.</p> <p>El punto y. se considera impropio como función del Director de Campus Tecnológico Local, salvo que se le asigne por desconcentración, dado que no tiene competencias en materia académica.</p> <p>Sobre el punto z. La redacción es inadecuada, no se entiende a que se refieren con</p>
--	---	---

	<p>que hay en el área de influencia (identidad institucional).</p>	<p>“actividades de FUNDATEC vs TEC”, texto que no se podría incorporar al Estatuto Orgánico con esa redacción.</p> <p>No es propio que el nombre de FUNDATEC se incorpore en el Estatuto Orgánico, por tratarse de una entidad privada ajena al TEC.</p>
<p>La Inclusión de las siguientes funciones según puesto u órgano:</p> <p>Para Dirección de Centros Académicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Asistir al Rector en el área de su competencia</li> <li>b. Ejecutar las actividades del Centro Académico, que le competen, de acuerdo a las políticas institucionales y atendiendo las directrices emitidas por las Vicerrectorías respectivas, de conformidad con la desconcentración técnica y administrativa, que corresponda.</li> <li>c. Planear, dirigir y evaluar las actividades del Centro Académico que le competen.</li> <li>d. Cumplir y ejecutar cuando corresponda las disposiciones del Rector, del Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional, que le competan</li> <li>e. Representar al Rector, cuando éste lo solicite</li> <li>f. Nombrar y remover por causas graves o cuando</li> </ul>	<p>Artículo 74 BIS (artículo nuevo)</p> <p>Son funciones del Director de Centro Académico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Asistir al Rector en el área de su competencia</li> <li>b. Ejecutar las actividades del Centro Académico, que le competen, de acuerdo a las políticas institucionales y atendiendo las directrices emitidas por las Vicerrectorías respectivas, de conformidad con la desconcentración técnica y administrativa, que corresponda.</li> <li>c. Planear, dirigir y evaluar las actividades del Centro Académico que le competen.</li> <li>d. Cumplir y ejecutar cuando corresponda las disposiciones del Rector, del Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional, que le competan</li> <li>e. Representar al Rector, cuando éste lo solicite</li> <li>f. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los</li> </ul>	<p>No se acoge. La Comisión no estaba integrada para proponer este tipo de reformas al Estatuto Orgánico. No se justifica por qué, para operacionalizar la desconcentración de competencias, se deba modificar introducir este nuevo artículo.</p> <p>Se considera que la redacción vigente del artículo 75 es más adecuada porque permite al CI establecer las funciones del Director de Centro Académico “atendiendo a las necesidades particulares del Centro”.</p>

<p>incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los coordinadores de las unidades, o directores de departamentos que, de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Dirección de Centro Académico y cuyo nombramiento no sea realizado por Asamblea Plebiscitaria.</p> <p>g. Coordinar acciones con los directores de departamentos, coordinadores de área y coordinadores de unidad desconcentrada del Centro Académico a su cargo, necesarias para el funcionamiento de sus respectivas dependencias.</p> <p>h. Formar parte del Consejo de Rectoría.</p> <p>i. Convocar y presidir el Consejo de Centro Académico a su cargo.</p> <p>j. Actuar como superior jerárquico de los directores de los departamentos y de los coordinadores de unidad única y exclusivamente en los ámbitos en que la desconcentración técnica y administrativa, lo prevea, de conformidad con la normativa interna respectiva. En lo desconcentrado y en lo no desconcentrado, o en caso de duda, el titular de la competencia conserva la potestad de dictarle a los directores de departamento y coordinadores de unidad, órdenes, instrucciones y/o circulares, así como la potestad de vigilancia o</p>	<p>intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los coordinadores de las unidades, o directores de departamentos que, de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Dirección de Centro Académico y cuyo nombramiento no sea realizado por Asamblea Plebiscitaria.</p> <p>g. Coordinar acciones con los directores de departamentos, coordinadores de área y coordinadores de unidad desconcentrada del Centro Académico a su cargo, necesarias para el funcionamiento de sus respectivas dependencias.</p> <p>h. Formar parte del Consejo de Rectoría.</p> <p>i. Convocar y presidir el Consejo de Centro Académico a su cargo.</p> <p>j. Actuar como superior jerárquico de los directores de los departamentos y de los coordinadores de unidad única y exclusivamente en los ámbitos en que la desconcentración técnica y administrativa, lo prevea, de conformidad con la normativa interna respectiva. En lo desconcentrado y en lo no desconcentrado, o en caso de duda, el titular de la competencia conserva la potestad de dictarle a los directores de departamento y coordinadores de unidad, órdenes, instrucciones y/o circulares, así como la potestad de vigilancia o fiscalización, la disciplinaria, entre otras, según dispongan las</p>	
--	---	--

<p>fiscalización, la disciplinaria, entre otras, según dispongan las regulaciones internas que al efecto se dicten.</p> <p>k. Presentar al Rector un informe anual de la labor del Centro Académico en el marco de sus competencias.</p> <p>l. Presentar al Rector el plan anual operativo y el anteproyecto de presupuesto de las dependencias y programas a su cargo y colaborar en las gestiones necesarias para su financiamiento.</p> <p>m. Velar por la adecuada selección, evaluación y promoción del personal de las dependencias a su cargo.</p> <p>n. Procurar la coordinación y vinculación permanente de las actividades a su cargo con las desempeñadas por otras dependencias e instituciones y organismos similares, de acuerdo con las políticas institucionales</p> <p>ñ. Propiciar, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos institucionales, la creación y mantenimiento de las facilidades necesarias para la correcta ejecución de las labores del Centro Académico.</p> <p>o. Velar porque se cumplan todos los servicios de asistencia a los estudiantes del Centro Académico.</p> <p>p. Coadyuvar en el desarrollo de programas en las áreas cultural, social y deportiva, para la recreación y formación de estudiantes y funcionarios del Centro Académico y la</p>	<p>regulaciones internas que al efecto se dicten.</p> <p>k. Presentar al Rector un informe anual de la labor del Centro Académico en el marco de sus competencias.</p> <p>l. Presentar al Rector el plan anual operativo y el anteproyecto de presupuesto de las dependencias y programas a su cargo y colaborar en las gestiones necesarias para su financiamiento.</p> <p>m. Velar por la adecuada selección, evaluación y promoción del personal de las dependencias a su cargo.</p> <p>n. Procurar la coordinación y vinculación permanente de las actividades a su cargo con las desempeñadas por otras dependencias e instituciones y organismos similares, de acuerdo con las políticas institucionales</p> <p>ñ. Propiciar, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos institucionales, la creación y mantenimiento de las facilidades necesarias para la correcta ejecución de las labores del Centro Académico.</p> <p>o. Velar porque se cumplan todos los servicios de asistencia a los estudiantes del Centro Académico.</p> <p>p. Coadyuvar en el desarrollo de programas en las áreas cultural, social y deportiva, para la recreación y formación de estudiantes y funcionarios del Centro Académico y la interacción con la comunidad.</p> <p>q. Favorecer la solución de los problemas que surjan</p>	
---	---	--



<p>interacción con la comunidad.</p> <p>q. Favorecer la solución de los problemas que surjan en el Centro Académico entre los estudiantes o entre éstos y los funcionarios</p> <p>r. Desempeñar otras funciones que este Estatuto Orgánico o los reglamentos le encomienden.</p> <p>s. Coadyuvar con la elaboración y ejecución del Plan Estratégico Institucional.</p> <p>t. Suspender todas las actividades en casos de emergencias que se presenten en el Centro Académico e informar al Rector y Vicerrectores correspondientes.</p> <p>u. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector y de acuerdo con la experiencia generada en el Centro Académico, las reformas que estime convenientes a este Estatuto Orgánico y a los reglamentos.</p> <p>v. Estimular las labores docentes, de investigación y de extensión y acción social del Centro Académico y velar porque respondan a los intereses y necesidades del país.</p> <p>w. Se permita al Director de Centro Académico establecer y gestionar las políticas locales (políticas propias para el Centro Académico derivadas de las políticas generales y específicas a nivel institucional).</p> <p>x. Plantear y ejecutar las estrategias locales (estrategias propias para el Centro Académico</p>	<p>en el Centro Académico entre los estudiantes o entre éstos y los funcionarios</p> <p>r. Desempeñar otras funciones que este Estatuto Orgánico o los reglamentos le encomienden.</p> <p>s. Coadyuvar con la elaboración y ejecución del Plan Estratégico Institucional.</p> <p>t. Suspender todas las actividades en casos de emergencias que se presenten en el Centro Académico e informar al Rector y Vicerrectores correspondientes.</p> <p>u. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector y de acuerdo con la experiencia generada en el Centro Académico, las reformas que estime convenientes a este Estatuto Orgánico y a los reglamentos.</p> <p>v. Estimular las labores docentes, de investigación y de extensión y acción social del Centro Académico y velar porque respondan a los intereses y necesidades del país.</p> <p>w. Se permita al Director de Centro Académico establecer y gestionar las políticas locales (políticas propias para el Centro Académico derivadas de las políticas generales y específicas a nivel institucional).</p> <p>x. Plantear y ejecutar las estrategias locales (estrategias propias para el Centro Académico derivadas del Plan Estratégico Institucional).</p> <p>y. Se permita al Director de Centro Académico proponer ante la instancia respectiva adscribir un</p>	
---	--	--

<p>derivadas del Plan Estratégico Institucional).</p> <p>y. Se permita al Director de Centro Académico proponer ante la instancia respectiva adscribir un programa académico a una Unidad Desconcentrada ya existente.</p> <p>z. Articular actividades de FUNDATEC versus TEC con la supervisión del Director de Campus o Centro con la demanda que hay en el área de influencia (identidad institucional).</p>	<p>programa académico a una Unidad Desconcentrada ya existente.</p> <p>z. Articular actividades de FUNDATEC versus TEC con la supervisión del Director de Campus o Centro con la demanda que hay en el área de influencia (identidad institucional).</p>	
<p>La Inclusión de las siguientes funciones según puesto u órgano:</p> <p>Coordinadores de Unidades desconcentrada:</p> <p>l. Representar al Vicerrector respectivo o al Director de Campus local o Centro Académico cuando le sea solicitado.</p> <p>m. Procurar la eficiencia de la labor docente, de investigación, de extensión y de acción social del departamento.</p> <p>n. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del departamento y presentarlo al Consejo de Departamento.</p> <p>o. Proponer al Consejo de Departamento el plan semestral de trabajo de cada funcionario a su cargo y evaluarlo al concluir el período.</p> <p>p. Servir como medio de comunicación entre el Vicerrector, el Director de Campus local o de Centro Académico y el departamento.</p>	<p>Artículo 83-bis 2: Funciones del coordinador de unidad desconcentrada</p> <p>La unidad desconcentrada que desarrolla un “programa desconcentrado” contará con sus propios profesores y funcionarios administrativos y estará a cargo de un Coordinador.</p> <p>Las funciones del coordinador de unidad desconcentrada dependerán de las características particulares de la unidad.</p> <p>Además de las funciones específicas que les asignen los reglamentos respectivos, dichos coordinadores tendrán las siguientes funciones generales:</p> <p>a. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las labores de la unidad.</p> <p>b. Desempeñarse como superior jerárquico de los funcionarios y profesores de la unidad.</p> <p>c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la unidad desconcentrada.</p> <p>d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la</p>	<p>No se acoge. Se trata de una copia de las funciones propias de los directores de Escuela, incluso se mantiene en el texto propuesto el término “Departamento” que no sería correcto.</p> <p>Se considera que esas funciones que se proponen son propias del Director de la Escuela a la que pertenece la Unidad Desconcentrada.</p>

<p>q. Proponer al Consejo de Departamento planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social.</p> <p>r. Suspender actividades del departamento cuando medie alguna circunstancia que lo amerite, dando cuenta al Vicerrector o Director de Campus local o de Centro Académico respectivo.</p> <p>s. Promover la superación del personal a su cargo.</p> <p>t. Propiciar la coordinación de las labores de su departamento con las de otras unidades del Instituto o instituciones públicas y privadas.</p> <p>u. Formar parte del Consejo de Vicerrectoría, del Campus local o del Centro Académico respectivo.</p> <p>v. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del departamento. (NO SE ACOGE)</p>	<p>Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, las Vicerrectorías, el Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa respecto de este, del Consejo de la Unidad y el Director de Campus o Centro Académico en lo que corresponda.</p> <p>e. Convocar y presidir el Consejo de la Unidad desconcentrada.</p> <p>f. Ejercer todas aquellas funciones académico-administrativas, en especial las que se han definido para gestionar los planes de estudio y que son necesarias para el correcto funcionamiento del “programa desconcentrado”.</p> <p>g. Presentar un informe sobre la ejecución del “programa desconcentrado”, en caso de ser de carácter docente, al final de cada semestre al Consejo del Departamento Académico que delegó dicho programa.</p> <p>h. Participar con voz y voto en el Consejo de Departamento Académico titular del “programa desconcentrado” solamente en las sesiones en las que se incluya en la agenda asuntos relacionados con el “programa desconcentrado”.</p> <p>i. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos de que expida la unidad desconcentrada.</p> <p>j. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los directores de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad desconcentrada, deben ser realizadas por el</p>	
--	--	--

	<p>coordinador de unidad desconcentrada.</p> <p>k. Ejercer, en lugar del Director del Departamento que acordó desconcentrar el programa, todas aquellas funciones académico-administrativas necesarias para el funcionamiento del programa que le hayan sido formalmente delegadas.</p> <p>Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.</p> <p>l. Representar al Vicerrector respectivo o al Director de Campus local o Centro Académico cuando le sea solicitado.</p> <p>m. Procurar la eficiencia de la labor docente, de investigación, de extensión y de acción social de la Unidad.</p> <p>n. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto de la Unidad y presentarlo al Consejo de Unidad.</p> <p>o. Proponer al Consejo de Unidad el plan semestral de trabajo de cada funcionario a su cargo y evaluarlo al concluir el período.</p> <p>p. Servir como medio de comunicación entre el Vicerrector, el Director de Campus local o de Centro Académico, el Director de la Escuela a la que pertenece la Unidad y la Unidad.</p> <p>q. Proponer al Consejo de Unidad planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social.</p> <p>r. Suspender actividades de la Unidad cuando medie alguna circunstancia que lo amerite, dando cuenta al Director de la Escuela a la que pertenezca la Unidad y al Vicerrector o Director de Campus local</p>	
--	--	--

	<p>o de Centro Académico respectivo.</p> <p>s. Promover la superación del personal a su cargo.</p> <p>t. Propiciar la coordinación de las labores de su Unidad con las de otras dependencias del Instituto o instituciones públicas y privadas.</p> <p>u. Formar parte del Consejo de Vicerrectoría, del Campus local o del Centro Académico respectivo.</p> <p>v. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño de su Unidad.</p>	
<p>Artículo 83-bis 3: El Coordinador de una Unidad Desconcentrada</p> <p>El coordinador de una unidad desconcentrada es la persona que dirige y representa la unidad.</p> <p>En materia académica estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad del Director de Departamento que desconcentró el programa.</p> <p>En lo referente a la gestión de servicios de apoyo a la academia del Campus o Centro Académico deberá coordinar con el Director respectivo.</p> <p>Para ser coordinador de una unidad desconcentrada se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad de la unidad.</li> <li>b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.</li> <li>c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años, en actividades académicas,</li> </ol>	<p>Artículo 83-bis 3: El Coordinador de una Unidad Desconcentrada</p> <p>El coordinador de una unidad desconcentrada es la persona que dirige y representa la unidad.</p> <p>En materia académica estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad del Director de Departamento que desconcentró el programa.</p> <p>En lo referente a la gestión de servicios de apoyo a la academia del Campus o Centro Académico deberá coordinar con el Director respectivo.</p> <p>Para ser coordinador de una unidad desconcentrada se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad de la unidad.</li> <li>b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.</li> <li>c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años, en actividades académicas,</li> </ol>	<p>No se acoge por falta de atinencia. Esta es una propuesta de reforma que, por una parte, no es propia de producto que se encargó generar a la comisión y por otra, no tiene relación directa con la temática de la desconcentración de competencias.</p>

<p>según la normativa vigente.</p> <p>El coordinador será electo por la Asamblea Plebiscitaria de la unidad siguiendo los mismos mecanismos previstos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.</p> <p>Sin embargo, si la cantidad de profesores que pueden participar en la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada fuera menor a diez, el coordinador será electo por la asamblea plebiscitaria del departamento que originó el programa que se desconcentró. Para ello se seguirán los mecanismos establecidos para elegir a los directores de departamentos académicos.</p> <p>Además, específicamente en este caso, la representación estudiantil estará constituida por representantes estudiantiles de la carrera desconcentrada.</p> <p>El coordinador de una unidad desconcentrada deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electo por más de dos períodos consecutivos.</p> <p>Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.</p> <p>Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada</p> <p>1.Integración del Consejo de unidad</p> <p>La unidad desconcentrada contará con un Consejo de</p>	<p>según la normativa vigente.</p> <p>El coordinador será electo por la Asamblea Plebiscitaria de la unidad siguiendo los mismos mecanismos previstos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.</p> <p>Sin embargo, si la cantidad de profesores que pueden participar en la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada fuera menor a diez, el coordinador será electo por la asamblea plebiscitaria del departamento que originó el programa que se desconcentró. Para ello se seguirán los mecanismos establecidos para elegir a los directores de departamentos académicos.</p> <p>Además, específicamente en este caso, la representación estudiantil estará constituida por representantes estudiantiles de la carrera desconcentrada.</p> <p>El coordinador de una unidad desconcentrada deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electo por más de dos períodos consecutivos.</p> <p>Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.</p> <p>Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada</p> <p>1.Integración del Consejo de unidad</p> <p>La unidad desconcentrada contará con un Consejo de</p>	
---	---	--

<p>Unidad, el cual estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>a. La persona que ejerce la coordinación de la unidad desconcentrada, quien lo presidirá.</p> <p>b. Las personas con condición de profesor o profesora que desarrollan actividades académicas para la unidad desconcentrada con una jornada de medio tiempo o más. Si una de estas personas labora con una jornada ordinaria de medio tiempo o más, únicamente para esa unidad, participará solamente del Consejo de Unidad Desconcentrada, pero en caso que labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más para la unidad desconcentrada y medio tiempo o más para una escuela, un área u otra unidad desconcentrada, debe seleccionar al consejo en el cual participará y deberá comunicar por escrito a sus superiores jerárquicos a cuál consejo decide integrarse, en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición.</p> <p>En el consejo al cual decida integrarse será un miembro de pleno derecho y obligación. Mientras cumpla los requisitos, formará parte del consejo por un período mínimo de dos (2) años.</p> <p>c. En unidades desconcentradas académicas que</p>	<p>Unidad, el cual estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>e. La persona que ejerce la coordinación de la unidad desconcentrada, quien lo presidirá.</p> <p>f. Las personas con condición de profesor o profesora que desarrollan actividades académicas para la unidad desconcentrada con una jornada de medio tiempo o más. Si una de estas personas labora con una jornada ordinaria de medio tiempo o más, únicamente para esa unidad, participará solamente del Consejo de Unidad Desconcentrada, pero en caso que labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más para la unidad desconcentrada y medio tiempo o más para una escuela, un área u otra unidad desconcentrada, debe seleccionar al consejo en el cual participará y deberá comunicar por escrito a sus superiores jerárquicos a cuál consejo decide integrarse, en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición.</p> <p>En el consejo al cual decida integrarse será un miembro de pleno derecho y obligación. Mientras cumpla los requisitos, formará parte del consejo por un período mínimo de dos (2) años.</p> <p>g. En unidades desconcentradas académicas que desarrollan “programas desconcentrados” de carácter docente, se</p>	
--	--	--

<p>desarrollan “programas desconcentrados” de carácter docente, se incluirá una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Unidad Desconcentrada, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga. Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum. Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renuncias, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho. La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa. Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano. La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación</p>	<p>incluirá una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Unidad Desconcentrada, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga. Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum. Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renuncias, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho. La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa. Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano. La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p>	
---	---	--



<p>oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos. En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p>d. En las unidades desconcentradas en las que laboren tres (3) o más personas funcionarias de apoyo a la academia, contarán con un representante. El (la) representante de los funcionarios de apoyo a la academia contará con un suplente. En caso que no haya suplente asignado se tendrá como integrante del Consejo al funcionario (a) de mayor antigüedad en la Institución.</p> <p>2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada</p> <p>Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:</p> <p>a. Proponer modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.</p>	<p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p>h. En las unidades desconcentradas en las que laboren tres (3) o más personas funcionarias de apoyo a la academia, contarán con un representante. El (la) representante de los funcionarios de apoyo a la academia contará con un suplente. En caso que no haya suplente asignado se tendrá como integrante del Consejo al funcionario (a) de mayor antigüedad en la Institución.</p> <p>2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada</p> <p>Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:</p> <p>a. Proponer modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.</p> <p>b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio del Coordinador de Unidad Desconcentrada al</p>	
--	--	--

<p>b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio del Coordinador de Unidad Desconcentrada al Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social de la unidad, para los que tenga competencia.</p> <p>c. Analizar y resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Coordinador de la Unidad desconcentrada.</p> <p>d. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.</p> <p>e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.</p> <p>f. Analizar y aprobar, en primera instancia, el plan anual operativo y el anteproyecto de presupuesto de la unidad elaborados por el Coordinador.</p> <p>g. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario de la Unidad desconcentrada.</p> <p>h. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros de la Unidad desconcentrada, según el reglamento correspondiente.</p> <p>i. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.</p>	<p>Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social de la unidad, para los que tenga competencia.</p> <p>c. Analizar y resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Coordinador de la Unidad desconcentrada.</p> <p>d. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.</p> <p>e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.</p> <p>f. Analizar y aprobar, en primera instancia, el plan anual operativo y el anteproyecto de presupuesto de la unidad elaborados por el Coordinador.</p> <p>g. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario de la Unidad desconcentrada.</p> <p>h. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros de la Unidad desconcentrada, según el reglamento correspondiente.</p> <p>i. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.</p> <p>j. Desempeñar las funciones que el Consejo de Escuela respectivo formalmente le acuerde delegar, las cuales deberán limitarse</p>	
---	---	--

<p>j. Desempeñar las funciones que el Consejo de Escuela respectivo formalmente le acuerde delegar, las cuales deberán limitarse exclusivamente a aspectos relacionados con el programa académico desconcentrado directamente asignado a la unidad.</p> <p>k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad, siempre que no se invada la competencia de autoridades u órganos superiores o del Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa.</p> <p>l. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad académica desconcentrada, deben ser realizadas por el consejo de ésta.</p> <p>Los consejos de unidades desconcentradas tendrán las siguientes funciones únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad es igual o mayor a 10, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido.</p> <p>En caso contrario, tales funciones corresponden al Consejo de la Escuela o Departamento que acordó desconcentrar el programa.</p>	<p>exclusivamente a aspectos relacionados con el programa académico desconcentrado directamente asignado a la unidad.</p> <p>k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad, siempre que no se invada la competencia de autoridades u órganos superiores o del Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa.</p> <p>l. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad académica desconcentrada, deben ser realizadas por el consejo de ésta.</p> <p>Los consejos de unidades desconcentradas tendrán las siguientes funciones únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad es igual o mayor a 7, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido.</p> <p>En caso contrario, tales funciones corresponden al Consejo de la Escuela o Departamento que acordó desconcentrar el programa.</p> <p>m. Proponer al Director del departamento académico que desconcentró el programa, la remoción de profesores de la Unidad Desconcentrada cuando los considere perjudiciales</p>	
---	---	--

<p>m. Proponer al Director del departamento académico que desconcentró el programa, la remoción de profesores de la Unidad Desconcentrada cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, según los reglamentos respectivos.</p> <p>n. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Coordinador, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.</p> <p>o. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador(a) de la unidad.</p>	<p>o ineficaces en su labor, según los reglamentos respectivos.</p> <p>n. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Coordinador, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.</p> <p>o. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador(a) de la unidad.</p>	
--	--	--

El señor Luis Gerardo Meza solicita a los miembros de la Comisión, que revisen el cuadro anterior y realicen sus observaciones en caso de que lo consideren conveniente, con el fin de volverla a revisar en la próxima reunión para aprobar un dictamen que se le comunicaría al pleno del Consejo Institucional. Por tratarse de una propuesta de reforma generada en el seno de una comisión integrada por el propio Consejo Institucional, se trata de un insumo para la toma de decisiones y no existe obligación de avanzar en la propuesta en caso de dictamen negativo pues es valorativo del Consejo Institucional si acoge o no esa recomendación, sin que haga falta un acuerdo específico, y basta con que la comisión dictamine y lo informe. De existir interés en el pleno cualquier integrante podría retomar la recomendación y enderezar una propuesta formalmente.

**NOTA:** Se realiza un receso a las 9:09 a.m.  
**NOTA:** Se reinicia la reunión a las 9:39 a.m.

## 6. Reglamento de funcionamiento de la Editorial Tecnológica.

El señor Luis Gerardo Meza explica que según lo que ha revisado de este reglamento está muy confuso. En primer lugar, detectó que el dictamen de la OPI indicaba que le correspondía al Consejo Editorial la aprobación del reglamento. Después de advertir formalmente al Director de la OPI que esa situación era irregular, la OPI modificó el dictamen e indica que por tratarse de un reglamento específico (así lo ha calificado la OPI) le corresponde al Consejo de Departamento de la Editorial Tecnológica.

Pero resulta que la propuesta enviada a dictamen de la OPI trata de una reforma integral del reglamento vigente de la Editorial Tecnológica, el que fuera aprobado en su momento por el CI, e incluye una serie de artículos que no fueron considerados en el dictamen de la OPI. Esto genera una situación inédita porque de aplicarse lo que dictaminó la OPI se estaría modificando parcialmente un reglamento vigente por una instancia que no es el CI, sin quede registro formal de ello en las actas del CI. El Dr. Meza indica que expondrá este asunto al Director de la OPI.

**7. Consulta a la Comunidad Institucional sobre la Introducción de un artículo transitorio al artículo 50 BIS, 56 y 83 BIS 4, respectivamente, del Estatuto Orgánico y un artículo transitorio II al “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR”**

La señora María Estrada explica las observaciones que le realizó a la propuesta presentada por el señor Luis Gerardo Meza, que dice:

**PROPUESTA**

Se somete a consideración del Consejo de Institucional la siguiente propuesta:

**ASUNTO:** Consulta a la Comunidad Institucional sobre **la modificación de los artículos 50, 50 BIS, 55, 56, 68 y 83 BIS 4, del Estatuto Orgánico y un artículo transitorio II al “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR”**

**RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico, establece en su inciso c, lo siguiente:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

2. El artículo 50 BIS del Estatuto Orgánico **en el punto 2** establece lo siguiente:

*2. Funciones del Consejo de Área*

*Son funciones del Consejo de Área:*

*a. Proponer al Vicerrector respectivo o Director de Posgrado, por medio del coordinador, el nombramiento del personal que vaya a laborar*

- exclusivamente para el área, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.*
- b. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario que labora para el área por el tiempo en que realiza labores para ésta.*
  - c. Aprobar en primera instancia, y proponer por medio del vicerrector o Director de Posgrado al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión o al Consejo de Posgrado, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área.*
  - d. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los funcionarios que laboran para el área por una jornada superior a medio tiempo completo, según el reglamento correspondiente.*
  - e. Proponer al vicerrector o Director de Posgrado la remoción de funcionarios que laboren exclusivamente para el área, o la separación del área de funcionarios que no trabajen exclusivamente para el área, cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos.*
  - f. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del coordinador de área.*
  - g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.*
  - h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.*
  - i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por el coordinador.*
  - j. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.*
  - k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.*
  - l. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de área, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador de Área.*
  - m. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el Consejo de área.*

### **3. El artículo 55 del Estatuto Orgánico, señala:**

*“Artículo 55 Funcionamiento de los Consejos de Departamento y de Área*

*Los Consejos de Departamento podrán ser convocados por el Director por iniciativa propia o a solicitud del 25% de sus miembros, siempre y cuando al menos el 50% de los solicitantes sean profesores, en el caso del Consejo de Departamento académico o 50% de los solicitantes sean funcionarios administrativos, en el caso del Consejo de Departamento de apoyo académico.*

*Los Consejos de Departamento podrán sesionar en dos modalidades: en forma plenaria y en consulta formal.*

*En ambos casos, los acuerdos serán tomados por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros participantes, salvo en aquellos casos en que el Estatuto Orgánico disponga algo diferente y el quórum, o cantidad mínima de participantes necesaria para que el Consejo de Departamento pueda tomar acuerdos válidos, será el 50% de sus integrantes.*

*En forma plenaria, el Consejo de Departamento sesionará ordinariamente al menos una vez cada mes y, extraordinariamente, toda vez que sea formalmente convocado.*

*En consulta formal, el Consejo de Departamento podrá sesionar como máximo una vez por semana y la sesión podrá permanecer abierta por un máximo de dos días hábiles.*

*Para sesionar bajo la modalidad de consulta formal, el Consejo de Departamento deberá cumplir las siguientes condiciones:*

- a. Para sesionar bajo la modalidad de consulta formal el Consejo de Departamento deberá haber aprobado previamente sus normas internas de funcionamiento, en las cuales deberán definirse los diferentes aspectos operativos relacionados con el uso de este mecanismo.*
- b. La convocatoria de la sesión del Consejo de Departamento bajo la modalidad de consulta formal deberá hacerse al menos con un día hábil de anticipación al inicio de la votación.*
- c. Inciso derogado en Sesión Ordinaria No. 3141, Artículo 11, del 09 de octubre de 2019. Publicado en Gaceta No. 588 del 10 de octubre de 2019.*
- d. Solo se podrán tomar acuerdos sobre asuntos en trámite ante órganos del Instituto u organizaciones externas que requieran un pronunciamiento urgente por parte de este consejo, conforme a cronogramas establecidos por dichos entes o sobre aquellos temas que, conforme a los reglamentos institucionales, estén expresamente autorizados para ser resueltos por esta modalidad.*
- e. El tema sometido a conocimiento y resolución por parte del consejo debe ser conocido por sus integrantes de manera individual, sin que se requiera sesionar en forma plenaria para decidir sobre el asunto objeto de consulta.*
- f. La presidencia deberá poner a disposición de los miembros del Consejo de Departamento, al momento de la convocatoria, la documentación necesaria para tomar la decisión.*
- g. Para emitir el voto, garantizando la privacidad del mismo cuando corresponda, podrán utilizarse los medios formales, convencionales o electrónicos, que el Consejo de Departamento establezca en sus normas internas de funcionamiento.*
- h. En este tipo de sesión, la votación es irrevocable. Todo intento posterior de cambiar el voto será inválido.*
- i. El resultado de la consulta se consignará en un acta en la que se debe indicar el asunto consultado, la forma de convocatoria y el resultado de la votación. A este documento se deberá adjuntar los comprobantes de participación de los miembros del Consejo de Departamento que tomaron parte en la consulta”.*

Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 2445, Artículo 9, del 01 de diciembre del 2005: Segunda Votación de la Modificación del Artículo 55 y eliminación del Artículo 67 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Gaceta 196)

Los consejos de área, de Unidad Interna y de Unidad Desconcentrada, funcionarán, en lo que corresponda, igual que los consejos de departamento.

#### **4. El artículo 56 del Estatuto Orgánico, señala:**

*“Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico  
Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:*

- a. Proponer al Director la remoción de profesores del Departamento cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos*
- b. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio del Director, al Consejo de Vicerrectoría, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social del Departamento.*

- c. *Aprobar, en primera instancia, la desconcentración de programas docentes del departamento para que se ejecuten como “programas desconcentrados”.*
- d. *Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Director de Departamento*
- e. *Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo*
- f. *Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario del departamento*
- g. *Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos*
- h. *Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento*
- i. *Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del departamento elaborado por el Director*
- j. *Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros del departamento, según el reglamento correspondiente*
- k. *Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.*
- l. *Aprobar los lineamientos académicos necesarios para la operación de actividades académicas ejecutadas como “programas desconcentrados”*  
/1
- m. *Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del departamento, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores*
- n. *Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.*
- o. *Aprobar modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo por iniciativa propia o a propuesta de una unidad desconcentrada”.*

**5. El artículo 68 del Estatuto Orgánico establece las funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:**

*“Artículo 68*

*Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:*

- a. *Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento*
- b. *Analizar temas de interés departamental e institucional*
- c. *Asesorar al Director para la toma de decisiones*
- d. *Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento*
- e. *Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento*
- f. *Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento*
- g. *Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.*
- h. *Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.*

**6. El artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico en el punto 2 denominado Funciones del Consejo de unidad desconcentrada establece lo siguiente:**

*2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada*



*Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:*

- a. *Proponer modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.*
- b. *Aprobar en primera instancia y proponer por medio del Coordinador de Unidad Desconcentrada al Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social de la unidad, para los que tenga competencia.*  
*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*
- c. *Analizar y resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Coordinador de la Unidad desconcentrada.*  
*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*
- d. *Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos*
- e. *Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento*
- f. *Analizar y aprobar, en primera instancia, el plan anual operativo y el anteproyecto de presupuesto de la unidad elaborados por el Coordinador.*  
*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*
- g. *Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario de la Unidad desconcentrada.*
- h. *Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros de la Unidad desconcentrada, según el reglamento correspondiente*
- i. *Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés*
- j. *Desempeñar las funciones que el Consejo de Escuela respectivo formalmente le acuerde delegar, las cuales deberán limitarse exclusivamente a aspectos relacionados con el programa académico desconcentrado directamente asignado a la unidad.*
- k. *Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad, siempre que no se invada la competencia de autoridades u órganos superiores o del Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa.*
- l. *Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad académica desconcentrada, deben ser realizadas por el consejo de ésta.*  
*Los consejos de unidades desconcentradas tendrán las siguientes funciones únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad es igual o mayor a 10, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido. En caso contrario, tales funciones corresponden al Consejo de la Escuela o Departamento que acordó desconcentrar el programa.*  
*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*

m. *Proponer al Director del departamento académico que desconcentró el programa, la remoción de profesores de la Unidad Desconcentrada cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, según los reglamentos respectivos.*

*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*

n. *Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Coordinador, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.*

*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*

o. *Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador(a) de la unidad.*

7. El punto 3.3 del “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR” establece lo siguiente:

3.3 Labores académico-administrativas:

- Asuntos administrativos (participación en Consejos y reuniones de departamento, estudio y análisis de documentos, capacitación no programada y participación en comisiones que no se ajusten a las normadas en este Manual)
- Dirección de departamento
- Coordinación de carreras
- Capacitación programada
- Participación en comisiones formales
- Coordinación de actividades extra y co-curriculares

8. El señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla ha dispuesto, en la resolución RR-131-2020, de las ocho horas del nueve de junio del 2020, lo siguiente:

**I. Sobre el ciclo lectivo correspondiente al segundo semestre 2020:**

1. Se mantiene la docencia remota asistida por tecnología.
2. El segundo semestre inicia el 31 de agosto de 2020 y concluye con entrega de actas el 4 de febrero de 2021, tal como está aprobado en el calendario académico 2020.
3. En las semanas 17, 18 y 19 del semestre se regresa a la presencialidad siempre y cuando las condiciones sanitarias lo permitan. Si no fuese posible se informará el cambio oportunamente.

9. Mediante el oficio SCI-488-2020, del 28 de mayo de 2020, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante hizo el siguiente planteamiento a la Vicerrectora de Docencia Q. Grettel Castro Portuguesez:

*La situación especial que se ha generado por la epidemia de la enfermedad COVID19, tal como usted conoce muy bien, ha conllevado a la oferta de la docencia mediante una modalidad fuera de lo ordinario en el Instituto.*

*Ante la falta de certeza que reina actualmente, sobre las posibilidades reales de volver pronto a la docencia presencial con el formato utilizado antes de la epidemia, he sido consultado por algunos docentes acerca de si se plantea alguna reforma del “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR” que contemple las circunstancias en las que se ofrece la docencia de manera remota con apoyo tecnológico, tanto en forma sincrónica como asincrónica.*

*Muy respetuosamente, me permito consultar si, dentro de las posibilidades presupuestarias del Instituto, y en el contexto de la planificación del segundo semestre 2020, se ha valorado la necesidad de plantear reformas al “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR” que atienda las circunstancias que enfrentan las y los docentes en la modalidad de oferta docente no presencial, dado que no se está en presencia de las mismas condiciones laborales y que existe evidencia de la mayor demanda de tiempo que requiere la planificación y el desarrollo de la docencia en estas condiciones.*

10. El oficio SCI-488-2020 fue respondido por la Vicerrectora de Docencia mediante el oficio ViDa-389-2020, del 16 de junio del 2020, en los siguientes términos:

*En respuesta a su oficio le informo que se estará conformando una comisión en la Vic. de Docencia con el fin de analizar la adaptación de la carga del profesor para el caso de la impartición de lecciones en modalidad remota.*

*Como es de su conocimiento la situación presupuestaria no admite mucho margen de maniobra, si se quiere mantener la misma oferta de cupos y cursos que se ofrecido en estos últimos semestres, desde que se han implementado medidas de contención del gasto, sin embargo, una vez realizado el análisis se podrá tener una idea clara de las posibilidades presupuestarias para la adaptación. En cuanto se concluya el trabajo de la comisión se les informará.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Las circunstancias especiales en las que se ha tenido que desarrollar la actividad docente y de apoyo a la academia durante el primer semestre del 2020, debido a las condiciones generadas por la pandemia de la enfermedad COVID 19, y que se extenderán al menos durante el segundo semestre del 2020 según lo dispuesto en la resolución RR-131-2020, han conllevado una sobrecarga laboral para las personas funcionarias del Instituto, en general.
2. Ante las circunstancias de la crisis de pandemia que no vivía el mundo hace más e 100 años y la primera vez en particular, para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, cabe la adopción de medidas para los casos de emergencia transitorias que permitan el desarrollo de la actividad institucional con la mayor eficacia y eficiencia que tales condiciones permitan. En tal sentido, aunque algunas actividades tienen importancia y relevancia en el quehacer ordinario institucional, puede resultar oportuno, necesario, conveniente y razonable dosificar su ejecución, con el propósito de mejorar las posibilidades de desarrollo de otras actividades que, por su importancia o trascendencia, requieren de las condiciones para su pleno cumplimiento así como velar por la salud emocional y física de las personas funcionarias.
3. Durante el I semestre 2020 la institución priorizó atender y ajustar normativa y procesos a las necesidades de la comunidad estudiantil para mantener el

ingreso, permanencia y graduación exitosa. Aún así, seguimos conscientes de que aún hay en proceso mejorías y modificaciones para fortalecer las condiciones estudiantiles que sean consistentes con las políticas generales y específicas del ITCR.

4. **Se conoce** que la asignación de carga académica para el ejercicio de la docencia, como se ha hecho tradicionalmente, aplicando el “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR”, resulta improcedente pues no contempla que la modalidad no presencial obligó a replantear los cursos, lo que en la práctica devino en “cursos nuevos” para todos los casos.
5. No obstante, las condiciones presupuestarias que actualmente enfrenta el Instituto, tal como se indica en el oficio ViDa-389-2020, no brindan mucho margen de maniobra que permita modificar las disposiciones del “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR”, ante la imperiosa necesidad de mantener una oferta de cursos y de cupos similar a la de los últimos semestres. **De igual forma para el pago permanente de horas extras o recargos al personal de apoyo a la academia**
6. Entre las actividades que requieren de las mejores posibilidades para su desarrollo, en el contexto que se vivencia por la pandemia COVID 19, se encuentran las actividades académicas, en general, y las docentes, en particular.
7. Aunque se reconoce la importancia de las sesiones de los Consejos de las Escuelas, Áreas Académicas, Unidades Desconcentradas **y Unidades Internas** para el desarrollo de la gestión institucional, se valora oportuno, necesario, conveniente y razonable dosificar su ejecución **en casos de emergencia declaradas por la Rectoría o la Vicerrectoría respectiva**, con el fin de permitir que las horas inicialmente destinadas a las sesiones de estos consejos, y al estudio de las temáticas que le son propias, puedan ser parcialmente utilizadas por las personas docentes para atender algunas de las demandas adicionales que les genera la docencia remota asistida por tecnología y la evaluación de los cursos mediada por estas tecnologías **y para el sector de apoyo a la academia poder continuar atendiendo las funciones asignadas.**

#### **SE PROPONE:**

- a. Someter a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, una reforma del Estatuto Orgánico consistente en:

- a. **Modificar el art 50 bis, Funciones del Consejo de Área:**

2. *Funciones del Consejo de Área*

*Son funciones del Consejo de Área:*

- a. *Proponer al Vicerrector respectivo o Director de Posgrado, por medio del coordinador, el nombramiento del personal que vaya a laborar exclusivamente para el área, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.*

- b. *Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario que labora para el área por el tiempo en que realiza labores para ésta.*
- c. *Aprobar en primera instancia, y proponer por medio del vicerrector o Director de Posgrado al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión o al Consejo de Posgrado, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área.*
- d. *Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los funcionarios que laboran para el área por una jornada superior a medio tiempo completo, según el reglamento correspondiente.*
- e. *Proponer al vicerrector o Director de Posgrado la remoción de funcionarios que laboren exclusivamente para el área, o la separación del área de funcionarios que no trabajen exclusivamente para el área, cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos.*
- f. *Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del coordinador de área.*
- g. *Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.*
- h. *Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.*
- i. *Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por el coordinador.*
- j. *Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.*
- k. *Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.*
- l. *Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de área, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador de Área.*
- m. *Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el Consejo de área.*

En caso de fuerza mayor así declarada por la Rectoría o la vicerrectoría de Docencia, los Consejos de Áreas Académicas no ejercerán las funciones indicada en el inciso b y el inciso d salvo que se trate de becas que conduzcan a grado o posgrado. Cualquier otra participación en actividades formativas que requieran trámites ante el Comité de Becas serán autorizadas por el Coordinador correspondiente. En ese mismo periodo los informes finales de proyectos de investigación o extensión, las solicitudes de prórroga o cualquier tipo de modificación en proyectos de ese tipo en ejecución serán avalados por el Comité Técnico del Área Académica correspondiente y no requerirán acuerdo del Consejo de Área.

**b. Modificar el art 55 Funcionamiento de los Consejos de Departamento y de Área, con el siguiente texto:**

Artículo 55 Funcionamiento de los Consejos de Departamento y de Área  
 Los Consejos de Departamento podrán ser convocados por el Director por iniciativa propia o a solicitud del 25% de sus miembros, siempre y cuando al menos el 50% de los solicitantes sean profesores, en el caso del Consejo de Departamento académico o 50% de los solicitantes sean funcionarios administrativos, en el caso del Consejo de Departamento de apoyo académico.

Los Consejos de Departamento podrán sesionar en dos modalidades: en forma plenaria y en consulta formal.

En ambos casos, los acuerdos serán tomados por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros participantes, salvo en aquellos casos en que el Estatuto Orgánico disponga algo diferente y el quórum, o cantidad mínima de participantes necesaria para que el Consejo de Departamento pueda tomar acuerdos válidos, será el 50% de sus integrantes.

En forma plenaria, el Consejo de Departamento sesionará ordinariamente al menos una vez cada mes y, extraordinariamente, toda vez que sea formalmente convocado. [En caso de fuerza mayor así declarada por la Rectoría o la vicerrectoría de Docencia](#) la periodicidad de las sesiones ordinarias de los Consejos de los Departamentos, Escuelas, Áreas Académicas, [Unidades Desconcentradas y Unidades Internas](#) se extenderá a dos meses, de manera que los Consejos ordinarios se realizarán cada dos meses y los extraordinarios cada vez que su presidente los convoque

En consulta formal, el Consejo de Departamento podrá sesionar como máximo una vez por semana y la sesión podrá permanecer abierta por un máximo de dos días hábiles. Para sesionar bajo la modalidad de consulta formal, el Consejo de Departamento deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a. Para sesionar bajo la modalidad de consulta formal el Consejo de Departamento deberá haber aprobado previamente sus normas internas de funcionamiento, en las cuales deberán definirse los diferentes aspectos operativos relacionados con el uso de este mecanismo.
- b. La convocatoria de la sesión del Consejo de Departamento bajo la modalidad de consulta formal deberá hacerse al menos con un día hábil de anticipación al inicio de la votación.
- c. Inciso derogado en Sesión Ordinaria No. 3141, Artículo 11, del 09 de octubre de 2019. Publicado en Gaceta No. 588 del 10 de octubre de 2019.
- d. Solo se podrán tomar acuerdos sobre asuntos en trámite ante órganos del Instituto u organizaciones externas que requieran un pronunciamiento urgente por parte de este consejo, conforme a cronogramas establecidos por dichos entes o sobre aquellos temas que, conforme a los reglamentos institucionales, estén expresamente autorizados para ser resueltos por esta modalidad.
- e. El tema sometido a conocimiento y resolución por parte del consejo debe ser conocido por sus integrantes de manera individual, sin que se requiera sesionar en forma plenaria para decidir sobre el asunto objeto de consulta.
- f. La presidencia deberá poner a disposición de los miembros del Consejo de Departamento, al momento de la convocatoria, la documentación necesaria para tomar la decisión.
- g. Para emitir el voto, garantizando la privacidad del mismo cuando corresponda, podrán utilizarse los medios formales, convencionales o electrónicos, que el Consejo de Departamento establezca en sus normas internas de funcionamiento.
- h. En este tipo de sesión, la votación es irrevocable. Todo intento posterior de cambiar el voto será inválido.
- i. El resultado de la consulta se consignará en un acta en la que se debe indicar el asunto consultado, la forma de convocatoria y el resultado de la votación. A este documento se deberá adjuntar los comprobantes de

participación de los miembros del Consejo de Departamento que tomaron parte en la consulta.

Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 2445, Artículo 9, del 01 de diciembre del 2005: Segunda Votación de la Modificación del Artículo 55 y eliminación del Artículo 67 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Gaceta 196)

Los consejos de área, de Unidad Interna y de Unidad Desconcentrada, funcionarán, en lo que corresponda, igual que los consejos de departamento.

**c. Modificar el artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico con el siguiente texto:**

*Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico  
Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:*

- a. Proponer al Director la remoción de profesores del Departamento cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos*
- b. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio del Director, al Consejo de Vicerrectoría, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social del Departamento.*
- c. Aprobar, en primera instancia, la desconcentración de programas docentes del departamento para que se ejecuten como “programas desconcentrados”.*
- d. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Director de Departamento*
- e. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo*
- f. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario del departamento*
- g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos*
- h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento*
- i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del departamento elaborado por el Director*
- j. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros del departamento, según el reglamento correspondiente*
- k. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.*
- l. Aprobar los lineamientos académicos necesarios para la operación de actividades académicas ejecutadas como “programas desconcentrados”  
/1*
- m. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del departamento, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores*
- n. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.*
- o. Aprobar modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo por iniciativa propia o a propuesta de una unidad desconcentrada.*

En caso de fuerza mayor así declarada por la Rectoría o la vicerrectoría de Docencia, los Consejos de las Escuelas no ejercerán la función indicada en el inciso b. El inciso j se aplicará solo para

becas que conduzcan a grado o posgrado. Cualquier otra participación en actividades formativas que requieran trámites ante el Comité de Becas serán autorizadas por la Dirección correspondiente. En ese mismo periodo los informes finales de proyectos de investigación o extensión, las solicitudes de prórroga o cualquier tipo de modificación en proyectos de ese tipo en ejecución serán avalados por el Comité Técnico de la Escuela correspondiente y no requerirán acuerdo del Consejo de Escuela.

**d. El artículo 68 del Estatuto Orgánico establece las funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:**

**Artículo 68**

*Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:*

- a. Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento*
- b. Analizar temas de interés departamental e institucional*
- c. Asesorar al Director para la toma de decisiones*
- d. Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento*
- e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento*
- f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento*
- g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.*
- h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.*

**En caso de fuerza mayor así declarada por la Rectoría y la Vicerrectoría de ???, los Consejos apoyo a la academia no ejercerán la función indicada en el inciso a. El inciso d se aplicará solo para becas que conduzcan a grado o posgrado. Cualquier otra participación en actividades formativas que requieran trámites ante el Comité de Becas serán autorizadas por la Dirección correspondiente. En ese mismo periodo los informes finales de proyectos de investigación o extensión, las solicitudes de prórroga o cualquier tipo de modificación en proyectos de ese tipo en ejecución serán avalados por el Comité Técnico de la Escuela correspondiente y no requerirán acuerdo del Consejo de Escuela.**

**e. Modificar el artículo 83 BIS 4 en el punto 2 denominado Funciones del Consejo de unidad desconcentrada con el siguiente texto:**

**2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada**

*Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:*

- a. Proponer modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.*
- b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio del Coordinador de Unidad Desconcentrada al Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social de la unidad, para los que tenga competencia.*



*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*

- c. Analizar y resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Coordinador de la Unidad desconcentrada.  
Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*
- d. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos*
- e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento*
- f. Analizar y aprobar, en primera instancia, el plan anual operativo y el anteproyecto de presupuesto de la unidad elaborados por el Coordinador.  
Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*
- g. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario de la Unidad desconcentrada.*
- h. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros de la Unidad desconcentrada, según el reglamento correspondiente*
- i. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés*
- j. Desempeñar las funciones que el Consejo de Escuela respectivo formalmente le acuerde delegar, las cuales deberán limitarse exclusivamente a aspectos relacionados con el programa académico desconcentrado directamente asignado a la unidad.*
- k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad, siempre que no se invada la competencia de autoridades u órganos superiores o del Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa.*
- l. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad académica desconcentrada, deben ser realizadas por el consejo de ésta.  
Los consejos de unidades desconcentradas tendrán las siguientes funciones únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad es igual o mayor a 10, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido. En caso contrario, tales funciones corresponden al Consejo de la Escuela o Departamento que acordó desconcentrar el programa.  
Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*
- m. Proponer al Director del departamento académico que desconcentró el programa, la remoción de profesores de la Unidad Desconcentrada cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, según los reglamentos respectivos.  
Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*
- n. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Coordinador, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.*

*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*

- o. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador(a) de la unidad.*

En caso de fuerza mayor así declarada por la Rectoría o la vicerrectoría de Docencia, los Consejos de las Unidades Desconcentradas no ejercerán la función indicada en el inciso g y el inciso h se aplicará solo para becas que conduzcan a grado o posgrado. Cualquier otra participación en actividades formativas que requieran trámites ante el Comité de Becas serán autorizadas por la Coordinación correspondiente. En ese mismo periodo los informes finales de proyectos de investigación o extensión, las solicitudes de prórroga o cualquier tipo de modificación en proyectos de ese tipo en ejecución serán avalados por el Comité Técnico de la Unidad Desconcentrada correspondiente y no requerirán acuerdo del Consejo de Unidad Desconcentrada.

- f. Introducir un artículo transitorio II al “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR” con el siguiente texto:

#### **Transitorio II**

En caso de fuerza mayor así declarada por la Rectoría y la Vicerrectoría de Docencia, se contemplará dentro de las opciones incluidas en el punto “3.3 Labores académico-administrativas” del “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR” labores de planificación de cursos, evaluación de pruebas, preparación de materiales didácticos y necesarias para el ejercicio de la docencia en los cursos a cargo de la persona docente.

El señor Luis Gerardo Meza solicita que analicen la propuesta, para que sea discutida en la próxima reunión y tomar una decisión definitiva sobre cómo proceder.

#### **8. Varios**

El señor Nelson Ortega indica que está revisando la información que se tiene del tema del glosario, para presentar una propuesta a los miembros de la Comisión, para que la misma sea analizada.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 10:20 a.m.

**Dr. Luis Gerardo Meza Cascante**  
**Coordinador**

**Sra. Ana Ruth Solano Moya**  
**Secretaria**

Ars\*\*